



No. Radicado: 08SE2023771100000024269
Fecha: 2023-08-14 11:12:05 am

Remitente: Sede: D. T. BOGOTÁ

Depen: GRUPO DE APOYO A LA GESTIÓN

Destinatario: NOTIFICACION POR AVISO

Bogotá, D.C., 17 de agosto de 2023

Anexos: 0 Folios: 11



Al responder por favor citar este número de radicado

Señor (a)
SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS SAS EN LIQUIDACION
Email:
DIRECCION: Calle 103 No. 45A - 14



AVISO

LA SUSCRITA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCION TERRITORIAL DE BOGOTÁ

Expediente N°: 11EE201874110000029184

Resolución:

HACE CONSTAR:

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** de la Resolución de Del 17 DE ABRIL DE 2023 proferido por el INSPECTOR DE TRABAJO a través del cual se resuelve la averiguación preliminar mediante archivo de la actuación, sanción o caducidad. Que vencido el termino de notificación personal la parte convocada, en cumplimiento a lo señalado en la ley se procede a remitir el presente aviso.

Se le informa contra el presente acto administrativo proceden los recursos de **REPOSICION** ante la dirección territorial de Bogotá y en subsidio de **APELACION** ante la dirección de riesgos laborales, de nivel central del ministerio de trabajo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

Por favor anunciarse con el funcionario **LAURA CATALINA MORENO MORENO** para notificación se debe pronunciar mediante el correo electrónico solo se notificara de manera virtual, debido al tema del traslado de la nueva sede del ministerio de trabajo Se puede presentar autorización para notificar, radicar en la dirección electrónica lmorenom@mintrabajo.gov.co en el asunto colocar el numero de expediente y/o resolución

Atentamente,

LAURA CATALINA MORENO MORENO
Auxiliar Administrativa

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX (601) 3779999

Atención Presencial
Con cita previa en cada Dirección Territorial e Inspección Municipal del Trabajo

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente



@mintrabajoco



mintrabajo



@MintrabajoCol

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

RESOLUCIÓN No. No. 1388 del 17 de abril del 2023

"Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas"

El Consejo de Estado ha resaltado la importancia de contar con un término de caducidad que otorgue seguridad jurídica a los administrados y que impida que la facultad sancionatoria sea indefinida en el tiempo, indicando entre otras en sentencia 2008-00045 del 8 de febrero de 2018, que:

"La Corte Constitucional y el Consejo de Estado han reiterado que la obligación de adelantar las investigaciones sin dilaciones injustificadas hace parte del debido proceso, aplicable a toda clase de actuaciones, e implica que la potestad sancionatoria no quede indefinidamente abierta, finalidad que se logra con el señalamiento de un plazo de caducidad que constituye una garantía para la efectividad de los principios constitucionales de seguridad jurídica y prevalencia del interés general, además de cumplir con el propósito de evitar la paralización del trámite administrativo y garantizar la eficiencia de la administración.

En torno al régimen legal de la potestad sancionatoria de la Administración, de acuerdo con lo previsto en el Código Contencioso Administrativo, la regla general, aplicable en defecto de previsión especial sobre el particular, es la contenida en el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo, de conformidad con el cual "salvo disposiciones especiales en contrario, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanción caduca a los tres (3) años de producido el acto que pueda ocasionarlas".

Que como lo señala los diferentes preceptos doctrinales entre ellos (Ossa Arbeláez Jaime. *Derecho Administrativo Sancionador*. Legis. Edición 2.000, pág. 598.

"En aras de la seguridad jurídica el Estado tiene un límite para ejercer el ius puniendi, fuera del cual las autoridades no pueden iniciarlo o proseguirlo, pues, de lo contrario, incurren en falta de competencia por razón del tiempo y violación del artículo 121 de la Carta Política al ejercer funciones que ya no le están adscritas por vencimiento de término".

El Consejo de Estado ha resaltado la importancia de contar con un término de caducidad que otorgue seguridad jurídica a los administrados y que impida que la facultad sancionatoria sea indefinida en el tiempo, tal y como se señala en concepto radicado bajo número 11001-03-06-000-2019-00110-00 del 13 de diciembre de 2019:

"(...) El precepto transcrito regula dos figuras jurídicas: i) la caducidad de la facultad sancionatoria y ii) el silencio administrativo positivo respecto de recursos en el procedimiento administrativo sancionatorio.

Sobre la caducidad de la facultad sancionatoria, las autoridades cuentan con el plazo de tres años contados a partir de la ocurrencia de la conducta u omisión que pudiere ocasionar la infracción, tiempo durante el cual la administración debe proferir y notificar el acto que impone la sanción.

(...)

De manera que la anterior deducción resulta plausible, por cuanto si se revisan los artículos 83 y 86 del CPACA, se observa que ellos aluden a la configuración del respectivo silencio administrativo, cuando no se haya notificado decisión expresa que resuelva la petición o recurso, lo que significa que la administración además de proferir el acto expreso que resuelva los recursos -reposición o apelación- deberá proceder a notificarlos, todo lo cual debe ocurrir en el término de un año.

Sobre este aspecto, la Sala¹ en reciente oportunidad preciso:

"F. "Caducidad" de la potestad sancionatoria de la administración, pérdida de competencia y silencio administrativo positivo.

El artículo 52 del CPACA establece una competencia temporal para que la Administración expida y notifique el acto administrativo sancionatorio.

El acto administrativo que impone la sanción debe ser expedido y notificado dentro de los tres años siguiente al acaecimiento del hecho, de la conducta u omisión que la origina (extremo temporal final), so pena de caducidad de la facultad sancionatoria de la Administración (extremo Temporal inicial) (Negrita y subrayado fuera de texto).

¹ Consejo de Estado; sala de Consulta y Servicios Civil, Concepto 2403 de 5 de marzo de 2019.

RESOLUCIÓN No. No. 1388 del 17 de abril del 2023

"Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas"

Bajo este hilo conductor, y revisados los elementos materiales de prueba que reposan en cada una de las actuaciones administrativas o expedientes antes relacionados, los hechos que originaron las actuaciones acaecieron hace más de tres (3) años, razón por la cual deberá decretarse la caducidad de las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 734 de 2002.

Este despacho teniendo en cuenta el numeral 24 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 en cuanto al conocimiento de las faltas disciplinarias cometidas presuntamente por los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, remitirá a la Oficina De Control Interno Disciplinario, los expedientes en los cuales se hubiesen presentado las siguientes condiciones, conforme lo estableció dicha oficina en memorando radicado No 08SI202043000000006539 del 16 de abril de 2020²:

1. Cuando el retardo u omisión de actuar por parte del funcionario sea ostensible y protuberante, esto es, cuando han transcurrido períodos prolongados sin actuación alguna y no resulten explicables "prima facie" a partir de la gran cantidad de asuntos a cargo de la respectiva dependencia, o del funcionario que tenía a cargo el trámite.
2. Cuando a juicio del funcionario que ordena la compulsión de copias ha existido dolo, culpa gravísima o culpa grave en el cumplimiento de los deberes funcionales, toda vez que sólo en tal grado de imputación son reprochables disciplinariamente las moras.

El señor ministro del Trabajo, mediante Resoluciones No. 0784 del 16 de marzo de 2020 y 876 del 01 de abril de 2020 suspendió los términos por espacio de 177 días, entre el 17 de marzo y el 09 de septiembre de 2020; es decir, que el levantamiento de dicha medida tuvo lugar a partir del 10 de septiembre de 2020 conforme la Resolución No. 1590 del 08 de septiembre de 2020.

Finalmente, este Despacho se permite informar a las partes jurídicamente interesadas que esta Dirección Territorial dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto esta Dirección Territorial,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la CADUCIDAD de la facultad sancionatoria de las actuaciones administrativas relacionadas a continuación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído, así:

No	ID SISINFO	NÚMERO RADICACIÓN	FECHA HECHOS	FECHA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS	FECHA DE CADUCIDAD	NOMBRE QUERELLADO	NOMBRE QUELLANTE
1	14663796	173719	14/09/2015	Desde el 17 marzo hasta el 09 de septiembre de 2020	7/03/2019	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	SINDICATO DE EMPLEADOS PUBLICOS DEL SENA

² Memorando denominado "CRITERIOS MINIMOS QUE DEBEN TENER EN CUENTA LAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO PARA COMPULSAAR COPIAS A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO EN CASO DE DECLARAR CADUCIDADES, PRESCRIPCIONES Y OTRAS OMISIONES PROJESALES."

RESOLUCIÓN No. No. 1388 del 17 de abril del 2023

"Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas"

							SINDESEN A-
2	243954	1883 - 1887	11/08/2017	Desde el 17 marzo hasta el 09 de septiembre de 2020	1/02/2021	MASIVO CAPITAL S A S - EN REORGANIZACION	LUIS FERNANDO GONZALEZ QUIROGA
3	12592692	02EE20184106 00000018296	9/04/2018	Desde el 17 marzo hasta el 09 de septiembre de 2020	30/09/2021	BELLAIRCONFORT SAS	ANONIMO
4	14652305	11EE20187311 0000043355	24/07/2018	Desde el 17 marzo hasta el 09 de septiembre de 2020	14/01/2022	ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S A BIC	WILLIAM NELSON PEREZ DELGADO
5	14683829	11EE20197411 00000001359	26/12/2018	Desde el 17 marzo hasta el 09 de septiembre de 2020	18/06/2022	CRISTACRYL S.A.S.	PEDRO GILBERTO PEDRAZA ZOLAQUE
6	12593018	11EE20187411 0000023465	9/01/2018	Desde el 17 marzo hasta el 09 de septiembre de 2020	2/07/2021	MASIVO CAPITAL S A S - EN REORGANIZACION	MAURICIO LUIS PACHON HERNANDEZ
7	305730	11EE20187111 0000029965	16/08/2018	Desde el 17 marzo hasta el 09 de septiembre de 2020	6/02/2022	MILLENIUM BPO SA	JOSE HERNAN MORENO FIGUEROA
8	12288035	11EE20187411 00000018011	21/05/2018	Desde el 17 marzo hasta el 09 de septiembre de 2020	11/11/2021	FUNDACION ENLACES SOCIALES	ARL AXA COLPATRIA
9	12288043	11EE20187411 00000017983	21/05/2018	Desde el 17 marzo hasta el 09 de septiembre de 2020	11/11/2021	CONCEPTOS SEGUROS S.A.S.	ARL AXA COLPATRIA
10	12288046	11EE20187411 00000017972	21/05/2018	Desde el 17 marzo hasta el 09 de septiembre de 2020	11/11/2021	GRUPO LABORAL DE COLOMBIA S.A.S.	ARL AXA COLPATRIA

RESOLUCIÓN No. No. 1388 del 17 de abril del 2023

"Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas"

8	11EE2018 74110000 0018011	ARL AXA COLPATRIA	Carrera 7 N° 24 - 89, Piso 7	NO REGISTA
9	11EE2018 74110000 0017983	ARL AXA COLPATRIA	Carrera 7 N° 24 - 89, Piso 7	NO REGISTA
10	11EE2018 74110000 0017972	ARL AXA COLPATRIA	Carrera 7 N° 24 - 89, Piso 7	rosariolaiton@hotmail.com
11	11EE2018 74110000 0022624	ELKIN QUINTERO GONZALEZ	Carrera 13 No. 29 - 41 Oficina 212 Parque Central Bavaria Manzana 1	dianam7777@hotmail.com.co
12	11EE2018 74110000 0022482	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA	Calle 50 No. 25 - 37	NO REGISTA
13	11EE2018 74110000 0022477	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA	Calle 50 No. 25 - 37	NO REGISTA
14	02EE2018 41060000 0038254	ANONIMO	NO REGISTRA	carvajalalejandro@gmail.com
15	11EE2018 74110000 0022581	GUILLERMO CUBILLOS HERRERA	Diagonal 13A No. 23 - 53	juridica@seguridadbolivar.com
16	11EE2018 74110000 0043733	EIBER ELIECER MUÑOZ MARTINEZ	Calle 63 No. 11 - 27	NO REGISTA
17	11EE2018 74110000 029184	COOMEVA EPS	Carrera 18 No. 84 - 14	NO REGISTA
18	11EE2018 71110000 0043412	ANONIMO	NO REGISTRA	NO REGISTA
19	11EE2018 31000000 0073946	JOSE IGNACIO VELASQUEZ URBINA	Carrera 7 No. 34 - 50 oficina piso dos	NO REGISTA
20	11EE2019 74110000 0022000	DORA LILIA BETANCOURT BOCANEGRA	Calle 54 C Sur No. 100 - 75 Casa F 134	NO REGISTA

No.	Radicado No.	QUERELADO	DIRECCION	CORREO ELECTRONICO
1	173719	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	Calle 57 No. 8 - 69	servicioalciudadano@sena.edu.co
2	1883 - 1887	MASIVO CAPITAL S A S - EN REORGANIZACION	Calle 24 A No. 59 - 42 Torre 3 Oficina 504	radicacioncorrespondencia@masivocapital.co

RESOLUCIÓN No. No. 1388 del 17 de abril del 2023

"Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas"

3	02EE2018 41060000 0018296	BELLAIRCONFORT SAS	Carrera. 66 No. 96 - 68	bellairconfort@hotmail.es
4	11EE2018 73110000 043355	ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S A BIC	Carrera 4Dis No. 9-24 Sopo (Cund.)	notificaciones@alpina.com
5	11EE2019 74110000 0001359	CRISTACRYL S.A.S.	Cl 14B 114B 15 BD1 Centro logístico de occidente	cristacryl@gmail.com
6	11EE2018 74110000 023465	MASIVO CAPITAL S A S - EN REORGANIZACION	CALLE 24 A NO. 59 - 42 TORRE 3 OFICINA 504	radicacioncorrespondencia@masivocapital.co
7	11EE2018 71110000 029965	MILLENIUM BPO SA	Autopista Medellin Km 3.9 Via Siberia Costado Sur Zuca Plaza, Cot	adelgado@millenium.com.co
8	11EE2018 74110000 0018011	FUNDACION ENLACES SOCIALES	Calle 70B No. 26 - 21	fundacioneniaccessociales@hotmail.com
9	11EE2018 74110000 0017983	CONCEPTOS SEGUROS S.A.S.	Carrera 11A No. 6 - 91 Zipaquira (Cund.)	conceptos.0405@hotmail.com
10	11EE2018 74110000 0017972	GRUPO LABORAL DE COLOMBIA S.A.S.	Calle 17 No. 4 - 77 Mosquera (Cund.)	grupolaboraldecolombia@gmail.com
11	11EE2018 74110000 0022624	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA	Calle 50 No. 25 - 37	juridica@juntaregionalbogota.co
12	11EE2018 74110000 0022482	ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA	Av Carrera 45 (Autopista norte) No. 94 - 72	notificacionesjudiciales@positiva.gov.co
13	11EE2018 74110000 0022477	ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	Avenida El Dorado No. 68B 85 Piso 9	notificacionesjudiciales@suramericana.com.co
14	02EE2018 41060000 0038254	GITRADE SAS	Calle 126 No. 48 - 44 Oficina 504	g.reynoso@gittrade.co
15	11EE2018 74110000 0022581	CONCEPTOS SEGUROS SAC	Carrera 11A No. 6 - 91 Zipaquira (Cund.)	conceptos.0405@hotmail.com
16	11EE2018 74110000 0043733	GREMIO ESTRUCTURAL EDUAR SALAMANCA SAS	Carrera 97C No. 41 Sur 13	salamanca.edwar@gmail.com
17	11EE2018 74110000 029184	SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS SAS EN LIQUIDACION	Calle 103 No. 45A - 14	rfranco@serviactiva.co
18	11EE2018 71110000 0043412	UNIDAD RESIDENCIAL EL GUALI	Calle 64C No. 68B - 98	gualiadmon@hotmail.com
19	11EE2018 31000000 0073946	VIGIAS DE COLOMBIA S R L LIMITADA	Carrera 19 No. 16b - 34	asistente.gerencia@vigiasdecolombia.com

RESOLUCIÓN No. No. 1388 del 17 de abril del 2023.

"Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas"

20	11EE2019 74110000 0022000	FINART S.A.S.	Carrera 127 15B-60 Interior 2 Bodegas 9,10,11 y 12	notificacionesjud@belcorp.biz
----	---------------------------------	---------------	--	--

ARTICULO CUARTO: REMITIR el expediente al Grupo de Apoyo de la Gestión de la Dirección Territorial de Bogotá, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO EDGAR PINTO PINTO
Director Territorial Bogota D.C.
Ministerio de Trabajo

Proyecto: Brigit R
Reviso: Silvia P

